

TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN CERRADA

COLOMBIA PRODUCTIVA

OBJETO: Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal) para los contratos de consultoría derivados del programa de "Asistencia Técnica para Mipymes en Calidad para sectores de Agroindustria, Manufactura y Servicios" (convocatorias No. 775 y No.776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**)

INVITACIÓN CERRADA No. 781

Bogotá D.C.

Octubre – 2022

Contenido

Contenido	2
CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE.....	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	6
1.3. RÉGIMEN APLICABLE	12
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS	12
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN	12
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	13
1.7. NEGOCIACIÓN	13
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	13
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	13
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	13
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	14
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	14
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	14
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA	15
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	15
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS	15
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:	15
1.18. PROPUESTAS PARCIALES	16
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES.....	16
1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	17
1.22. DEFINICIONES.....	17
1.22.1 DEFINICIONES JURÍDICAS.....	17
1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	19
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	20
2.1. OBJETO	20
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	20
2.2. DURACIÓN	29
2.3. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	30
2.4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	30
2.5. PREGUNTAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	31
2.6. CORRESPONDENCIA	31
2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN.....	32
2.8. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	33
2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	33
2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN	35
2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.....	35

2.12.	DECLARATORIA DE DESIERTA	36
2.13.	RECHAZO DE PROPUESTAS	36
	CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	38
3.1.	QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:	38
3.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	40
3.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	44
3.4.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	47
3.4.1.	Experiencia específica del proponente	47
3.4.2.	Experiencia del equipo de trabajo	49
	CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	58
4.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	58
4.1.1.	PROPUESTA TÉCNICA - 90 PUNTOS	59
4.1.2.	OFERTA ECONÓMICA – 10 PUNTOS:	60
4.2.	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS	63
4.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE	64
	CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN	64
5.1.	PROCESO DE VINCULACIÓN	64
5.2.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	65
5.3.	INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN	66
5.4.	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	66
	CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	67
6.1.	OBJETO DEL CONTRATO	67
6.2.	TÉCNICO DEL OBJETO	67
6.3.	VALOR Y FORMA DE PAGO	76
6.4.	DURACIÓN	76
6.5.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	77
6.6.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	78
6.7.	PÓLIZAS	80
6.8.	MULTAS	82
6.9.	CLÁUSULA PENAL	82
6.10.	HABEAS DATA	83
6.11.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	88
6.12.	CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	90
6.13.	PROPIEDAD INTELECTUAL	92
6.14.	DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS	93
6.15.	DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES	93
6.16.	RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	94
6.17.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	94
6.18.	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	95
6.19.	GESTIÓN DOCUMENTAL	95
6.20.	CAUSALES DE TERMINACIÓN	95
6.21.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	96

6.22. INDEMNIDAD	96
6.23. LIQUIDACIÓN.....	96
6.24. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	96
7. ANEXOS	96

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX; es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se enfoca en:

- a) Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- b) Identificar necesidades de la industria que de atenderse favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.
- c) Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- d) Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- e) Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con el artículo 78 de Constitución Política, es un deber del Estado propender por la calidad de los bienes y servicios que son prestados a la comunidad con el propósito de garantizar la seguridad, la salud y el adecuado aprovisionamiento al consumidor, por lo cual, la Ley regulará el control de la calidad de estos bienes y servicios, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

El artículo 2° del Decreto 210 de 2003 establece dentro de las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la formulación de políticas en productividad para mejorar la competitividad de las empresas colombianas, así como la regulación del mercado nacional y promover la calidad. Con el propósito de impulsar la calidad y competitividad de los bienes y servicios en los procesos productivos y en los mercados, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3257 de 2008, que modificó parcialmente el Decreto 2269 de 1993 “por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología”, en el sentido de organizar la infraestructura de la calidad bajo el Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL), como un subsistema del Sistema Nacional de Competitividad en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), como ente articulador encargado de cumplir con los mencionados propósitos.

El Programa de Transformación Productiva, hoy **COLOMBIA PRODUCTIVA**, es el encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles, implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global fortaleciendo con ello las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios de acuerdo con la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con lo anterior, en el país se han venido formulando instrumentos de política pública que promueven el desarrollo de la infraestructura de la calidad en el país, buscando incentivar tanto la demanda como la oferta de servicios de certificación de bienes y servicios, al tener en cuenta que, según los resultados de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT) adelantada por el DANE y publicados en el año 2015, el porcentaje de empresas con algún tipo de certificación pasó de representar el 24,4% de las empresas consultadas en el periodo 2007 – 2008 al 9,6% en el periodo 2013 – 2014. Sin embargo, según esta misma encuesta para el periodo 2017-2018 el 22% de las empresas encuestadas tiene certificaciones de calidad de proceso, lo que representa un incremento significativo respecto al periodo anterior. Las empresas indicaron que obtener estas certificaciones ha sido fundamental para el mayor acceso a los mercados nacionales, fue el aspecto que la mayoría de empresas (51,4%) identificaron con importancia “alta”, seguido por el aumento de la productividad (36,6%), el mayor acceso a mercados internacionales (33,6%) y la mejor relación con otras empresas del sector (33,5%).

Finalmente, en los documentos CONPES 3446 de 2006 “Política Nacional de Calidad” y CONPES 3866 de 2016 “Política de Desarrollo Productivo” se establecieron lineamientos y estrategias para

el fortalecimiento de todas las entidades públicas y privadas que hacen parte del Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL), evidenciando la importancia de potenciar la evaluación de la conformidad como uno de los mecanismos fundamentales para dinamizar la productividad y competitividad en Colombia, ya que permite garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos en las transacciones comerciales nacionales o internacionales, los derechos de los consumidores, la protección a la vida humana, animal, vegetal, del medio ambiente, así como la seguridad nacional y la confianza en toda la cadena de comercialización.

De forma especial, el CONPES 3866 de 2016 reconoce como unas de las dificultades de los empresarios para hacer un adecuado uso de la infraestructura de la calidad lo siguiente: Desde el lado de la demanda de servicios para la calidad, la mayor preocupación de los empresarios es la dificultad para obtener certificaciones (de producto o proceso) por altos costos (24%), seguida por la dificultad para encontrar laboratorios u organismos evaluadores de la conformidad acreditados (15%). Adicionalmente, los bajos niveles de cumplimiento a los estándares de calidad, se evidencian en fallas de información. Los resultados arrojados por la evaluación al Subsistema Nacional de Calidad - SICAL realizada por Fedesarrollo para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en 2013, evidencian el desconocimiento (especialmente de los empresarios) sobre los servicios que ofrecen las entidades públicas y privadas del SICAL (Fedesarrollo 2013)¹.

El documento CONPES 4023 de 2021 - Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia, establece un diagnóstico sobre las debilidades en la implementación de estándares de calidad y bioseguridad, el cual señala: “La implementación de estándares de calidad es un requisito que debe cumplir el aparato productivo nacional para vender sus bienes y servicios, ya sea en el mercado interno o externo. Actualmente, una gran cantidad de empresas deben adquirir este tipo de servicios en el exterior para apoyar y mejorar la calidad de sus productos y procesos y satisfacer las necesidades de sus clientes internacionales, esto debido a la escasa oferta local en la materia. Esta situación aumenta los costos, disminuye la competitividad e impide la entrada a nuevos mercados (ONUDI, 2020) (OECD, UN, Unido, 2019)¹. Además, la baja participación de los laboratorios en proyectos de investigación, desarrollo e innovación ha generado desconfianza en muchas empresas para la adquisición de esos servicios en el país (OECD, UN, Unido, 2019) (Gallego & Gutiérrez, 2016). Por otro lado, la pandemia ha generado un incremento a nivel nacional y mundial de estándares de calidad, entre los que están aquellos de bioseguridad, tanto obligatorios como voluntarios, cuyo cumplimiento es una necesidad para que el aparato productivo colombiano pueda operar, y una oportunidad para participar en mercados extranjeros”. Dentro de las acciones formuladas por el documento de política, se encuentra la línea de acción 3.6. denominada “Aumentar la implementación de estándares de calidad y bioseguridad”, en la que se señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará e implementará a partir de 2021 un programa de asistencia técnica a Mipymes para el cumplimiento de estándares de calidad en mercados destino (nacional e internacional), a partir de las necesidades de apuestas productivas. Esto, con el fin de

¹ ONUDI: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

dar respuesta a la debilidad presentada en el diagnóstico en la implementación de estándares de calidad y bioseguridad.

El programa del Gobierno Nacional 2022 – 2026 “De Una Economía Extractivista Hacia Una Economía Productiva” en el marco del pacto por la industria, iniciará con un plan de transformación de la infraestructura nacional, que aumente la competitividad de la industria colombiana a través del aprovechamiento de las necesidades del comercio mundial para la satisfacción de las necesidades nacionales y regionales, a partir de las ventajas derivadas de la privilegiada posición geopolítica de Colombia.

La producción agropecuaria y agroindustrial constituyen la principal fuente de generación de empleo en el sector rural, así como uno de los sectores de mayor dinamismo en las exportaciones de bienes no tradicionales, lo que convierte a la agroindustria en un sector estratégico de la economía colombiana, fundamental para el desarrollo socioeconómico y la seguridad alimentaria de la población. La Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó un estudio en julio de 2022 sobre los aspectos observados entre los años 2018 y 2021 en materia de comercio internacional, tejido empresarial y producción industrial de 1.116 subpartidas correspondientes a productos agropecuarios y agroindustriales, extraídos desde la clasificación industrial uniforme revisión 4 adaptada para Colombia (CIU rev. 4.0 A.C.), el contexto del Pacto Verde Europeo, Comisión mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius -CAC-, Organización Mundial de Comercio – OMC², Notificaciones sanitarias internacionales, entre otros, cuyo contenido permite establecer la importancia de brindar el apoyo al sector agroindustria en Colombia. En el estudio mencionado se observa que entre el 2018 y 2021 las exportaciones colombianas sumaron cerca de U\$31.780 millones, de los cuales el 73,9% correspondió a productos agropecuarios, mientras que el 26,1% restante fueron productos agroindustriales. Dentro de los productos que más se destacan están el café (31,6%), banano (11%), otras flores (7,7%), rosas (4,3%), aceite de palma (4,3%) y azúcar (2,7%). Los principales destinos de exportación son América del Norte (43,3%), Europa (31%), América del Sur (9,8%) y Asia (9,5%), dejando el 6,4% de las exportaciones de estos productos a repartir entre Centroamérica, África, Oceanía y las Zonas Francas. (Fuente: DANE – Comercio internacional, cálculos MinCIT, 2022).

Por otra parte, desde diciembre de 2019 la Unión Europea, uno de los destinos de las exportaciones agropecuarias, estableció objetivos en el mediano (año 2030) y largo plazo (año 2050), buscando ser el primer continente climáticamente neutral con el establecimiento de metas y compromisos que actualmente hacen eco a nivel mundial por los cambios de condiciones de consumo de bienes y servicios, los retos que representan para las industrias y los tiempos de transitoriedad relativamente cortos que se han establecido. La Estrategia del Campo a la Mesa (o F2F por Farm to Fork)³ definió metas a mediano y largo plazo para la producción limpia de alimentos mediante la disminución del uso de pesticidas y plaguicidas en los cultivos de producción primaria, incentivar el consumo directo de alimentos sin procesar y sin intermediarios,

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - OMS: Organización Mundial de la Salud.

³ F2F: Estrategía Farm to Fork

buscando que dichas exigencias de la Unión Europea sean replicadas en el consumo tanto de la Unión Europea como de sus proveedores, incentivar la implementación del etiquetado frontal de los alimentos y que este a su vez abarque los aspectos nutricionales, ambientales y sociales.

Como parte de la implementación de las medidas establecidas en el Pacto Verde se prevé un impacto importante en las importaciones de productos de origen agropecuario en la Unión Europea, que pueden incidir en el rechazo de envíos por diferentes causas entre ellas los altos niveles de agroquímicos presentes en el producto exportado. Esto conlleva entre diversos temas el abordaje de la problemática de residuos de manera integral para todos los productos de origen agropecuario con un enfoque en el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos que se exportan, así como aquellos que se comercializan en el mercado interno. En cuanto a las notificaciones sanitarias internacionales, resulta importante exaltar las nuevas oportunidades y los nuevos desafíos en el comercio internacional de alimentos, animales y plantas, de manera conjunta con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF y del Codex Alimentarius,⁴ en temas de armonización internacional, mediante la implementación de asistencias técnicas se busca facilitar el control efectivo de las plagas y enfermedades, la reducción de plaguicidas y las buenas prácticas agrícolas, entre otros temas, mediante la utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas por la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, como base para unas MSF armonizadas, en pro de proteger la vida y la salud de las personas, de los animales o de preservar los vegetales.

Por lo tanto, se hace necesario la preparación de las Mipymes del sector agropecuario y agroindustrial, de manufactura y servicios para el cumplimiento de los requerimientos internacionales para facilitar el comercio y contribuir a superar los desafíos actuales que tiene este importante sector económico para acceder a los mercados internacionales.

En este contexto el acompañamiento técnico y la formación a las empresas en temas de calidad y requisitos en la materia, toma una alta relevancia para asegurar que los procesos productivos se desarrollen bajo estándares internacionales que aseguren las exigencias normativas y la inocuidad de los productos agroindustriales.

Es de destacar que en la ejecución por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** del primer programa de Asistencia Técnica para Mipymes en Calidad, se recibieron inscripciones de 3.628 Mipymes y el número de empresas intervenidas en el componente de formación fueron: 852 Mipymes y en componente de acompañamiento técnico: 367 Mipymes, para un total de 1.219 Mipymes intervenidas. El sector agroindustria contó con la mayor participación en el componente de formación con un 27%, (carne bovina, lácteos y derivados, frutas y derivados, piscicultura, alimentos procesados, cacao y derivados, café y derivados), en el componente de acompañamiento técnico, también contó con participación mayoritaria con un 54,4% sumado con

⁴ Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio. Codex Alimentarius comprende las normas, códigos de práctica, directrices reconocidas internacionalmente relacionadas con los alimentos, la producción de alimentos y la inocuidad de los alimentos.

servicios (Fuente: ICONTEC - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA MIPYMES, ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN ESTÁNDARES DE CALIDAD. 2022).

Para el 2022, con el fin de continuar trabajando por el fortalecimiento de la calidad, el Gobierno Nacional asignó recursos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de los estándares de calidad en la infraestructura productiva nacional a partir del reconocimiento y desarrollo nacional e internacional del Subsistema Nacional de la Calidad", el cual tiene como objetivo específico: "Promover las acciones necesarias para el desarrollo y reconocimiento Nacional e Internacional del Subsistema Nacional de la Calidad".

A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó la transferencia de recursos al patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante las Resoluciones 0723 del 2 de junio de 2022 y 1188 del 1 de agosto de 2022. Estas transferencias están sustentadas en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el competente para la ejecución de proyectos de calidad y competitividad tal como lo establece el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por Equidad", que modificó el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, así:

"ARTÍCULO 50. COLOMBIA PRODUCTIVA. El Programa de Transformación Productiva, que en adelante se llamará Colombia Productiva, será el encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

- 1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.*
- 2. Recursos aportados por las entidades nacionales, internacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.*
- 3. Donaciones.*
- 4. Recursos de cooperación nacional o internacional.*
- 5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.*
- 6. Los dividendos que sean decretados en favor de la Nación por la Asamblea General de Accionistas del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex).*
- 7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado y será administrado directamente por el Banco de Comercio Exterior (Bancóldex), sus filiales o por la entidad que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Todas las referencias que se hayan hecho o que se hagan al Programa de Transformación Productiva deben entenderse referidas a Colombia Productiva." En consecuencia, los recursos asignados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo,*

serán ejecutados para el apoyo a los procesos de reactivación de la economía colombiana debido a la situación generada por el COVID-19, mediante diferentes herramientas que ofrecen los estándares de calidad y el Subsistema Nacional de la Calidad.

Debido a la declaración como pandemia de la enfermedad COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el pasado 11 de marzo de 2020, se hizo un llamado a los Estados para tomar acciones tendientes a la reducción del contagio y prevenir los trastornos sociales y económicos provenientes de esta contención. La reactivación de la economía después de la cuarentena nacional, representa grandes retos para las empresas. La mayor necesidad está en desarrollar estrategias para garantizar la continuidad del negocio y poder afrontar el nuevo escenario comercial. Para el desarrollo de estas estrategias las empresas cuentan con un gran instrumento como son los estándares de calidad. Esto implica, por un lado, el cumplimiento de protocolos de bioseguridad tanto para la protección de su capital humano, como de cara al cliente para ofrecer seguridad al adquirir un producto o servicio.

Por otro lado, está el ajuste de procesos para mantener o aumentar la productividad. En este punto se centra el programa de asistencia técnica planteado en los presentes términos de referencia. Las empresas requieren definir su planeación estratégica para acceder a nuevos clientes, mercados y responder de forma eficiente a la demanda global de productos y servicios. Esto empieza por el entendimiento de los estándares, sus requisitos, procesos de evaluación de la conformidad, lo cual se da únicamente a través de la capacitación en los mismos. Según la Política de Desarrollo Productivo, entre las inversiones que se realizan en las empresas para el mejoramiento de su productividad, solo el 0.7% están orientadas a formación o capacitación especializada. Adicional a esto, la oferta de formación en Colombia en los estándares que demandan los mercados internacionales es escasa. Por tanto, con esta intervención el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, atenderá esta necesidad empresarial brindando la capacitación en los estándares de calidad requeridos hoy en día por el mercado global, esto será de gran utilidad y permitirá que los empresarios cuenten con el conocimiento para tomar decisiones sobre estas herramientas de calidad para mejorar su productividad y competitividad.

Para la otra necesidad relacionada con el ajuste de procesos para la reactivación económica, a raíz de la pandemia, las empresas se han visto en un nuevo orden dado por situaciones propias generadas en la cuarentena las cuales van desde, según el caso, pérdida de proveedores, capital humano en teletrabajo, desarrollo de nuevos productos/servicios, responder a canales de venta virtuales, cambios en la logística, entre muchos otros. Aquí el programa busca brindar a las empresas acompañamiento técnico a la medida para definir esa planeación estratégica y que lo hagan con una visión de calidad para garantizar su sostenibilidad en el tiempo (continuidad del negocio).

Para lo anterior, con la transferencia realizada, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ejecutará el programa de asistencia técnica para MiPymes de los sectores de agroindustria y el de asistencia técnica para los sectores de manufactura y servicios, orientados a la capacitación y acompañamiento técnico. Con la presente convocatoria se seleccionará la interventoría para realizar el seguimiento legal,

administrativo, financiero y técnico para los dos contratos de consultoría que ejecutarán los programas de asistencia técnica para MiPymes de agroindustria y para MiPymes de manufactura y servicios, derivados de las convocatorias No. 775 y No. 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Esta convocatoria cuenta con aprobación en JUNTA ASESORA Nro. 29 del 23 de junio de 2022 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 457 del 30 de septiembre de 2022.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con **FIDUCOLDEX**, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa exclusivamente como administradora y vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considera conveniente podrá realizar una etapa de negociación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fideicomiso, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y la eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato que se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, incluyendo las relacionadas con el contrato resultante.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación de la presente invitación.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- 1) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- 2) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- 3) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno, ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

COLOMBIA PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión al desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación **Anexo No. 1.**, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, las obligaciones técnicas, las obligaciones específicas y/o las obligaciones generales establecidas en la invitación. También se consideran propuestas parciales las que no incluyan la propuesta económica.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia o correo electrónico registrado en la propuesta.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.

Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación de forma integral, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información

complementaria a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en las páginas web de www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que en los documentos de la presente invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1 DEFINICIONES JURÍDICAS

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.

ADENDA: Documento a través del cual, de forma excepcional, se modifican las reglas de participación de un proceso de selección que está en curso.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de esta invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva nueve (9) horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será la persona con quien **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o con la Fiduciaria.

CONTRATO: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN CERRADA: Es la modalidad de selección utilizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para contratar los servicios/bienes requeridos de acuerdo con el Manual de Contratación. La invitación está dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta.

Al ser una invitación cerrada también puede estar delimitada solamente a los proponentes que sean invitados a través de correo electrónico por los Ordenadores del gasto de la Vicepresidencia de Productividad y Competitividad y de la Vicepresidencia de Agroindustria, o quien haga sus veces.

FIRMA INTERVENTORA O INTERVENTORÍA: Para los efectos de esta invitación se refiere al proponente que resulte seleccionado y sea contratado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal.

PROPONENTE: Es la persona jurídica en forma individual o conjunta que presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a la invitación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por un funcionario de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

Las siguientes definiciones técnicas serán válidas para esta invitación:

ACCIONES DE INTERVENTORÍA: Son todas aquellas actividades de seguimiento (pronunciamientos, conceptos, reuniones, etc.) preventivas, informativas o correctivas realizadas por la interventoría en desarrollo de sus obligaciones, con el fin de verificar que la ejecución de las actividades desplegadas por el sujeto, sobre el cual se ejerce la interventoría, se enmarque en lo establecido en la propuesta, logrando con ello los objetivos de la contratación.

ACREDITACIÓN: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

ALISTAMIENTO: En el marco de la presente convocatoria, es el conjunto de acciones que desarrollan las empresas de consultoría objeto de seguimiento para preparar el proceso productivo de bienes o servicios con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de un estándar normativo de calidad.

AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN: Proceso realizado por un Organismo Evaluador de la Conformidad mediante el cual se evalúan los requisitos del estándar de calidad y que permite otorgar la certificación.

CERTIFICACIÓN: Atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas realizada por un Organismo Evaluador de la Conformidad debidamente acreditado con el alcance apropiado.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA: Comité que realiza seguimiento a las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto y realizar las recomendaciones que sean pertinentes, está conformado por dos (2) miembros de la Vicepresidencia de Productividad y Competitividad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dos (2) representantes del operador técnico, un (1) representante de la interventoría y dos (2) representantes de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

INTERVENTORÍA INTEGRAL: Para los efectos de esta invitación se refiere al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal, realizado por una persona jurídica que es contratada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para verificar el cumplimiento del contrato/proyecto por parte del contratista que lo ejecuta.

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.

PRODUCTO: Es el resultado de los procesos de transformación en la industria de manufactura o servicios, el producto es lo que se entrega al cliente final, ya sea un bien o un servicio.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal) para los contratos de consultoría derivados del programa de "Asistencia Técnica para Mipymes en Calidad para sectores de Agroindustria, Manufactura y Servicios" (convocatorias No. 775 y No. 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**)

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Se mencionan a continuación las actividades que el proponente seleccionado debe ejecutar, como mínimo, de conformidad con los términos de referencia de las Convocatorias Nro. 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, los cuales se encuentran publicadas en los siguientes links de las páginas web de Fiducoldex y Colombia Productiva <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones> <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias>

Al respecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La ejecución de la interventoría o seguimiento al contrato de consultoría se llevará a cabo a nivel nacional en los departamentos propuestos por el consultor seleccionado en las convocatorias No. 775 y 776 de 2022 (en adelante consultores o contratos de consultoría), garantizando siempre el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución de los contratos objeto de seguimiento, de acuerdo con los términos de las convocatorias, hasta las últimas actividades relacionadas.
- La interventoría debe garantizar que cada uno de los consultores cumpla con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos (Términos de Referencia, adendas, propuesta). Así mismo, durante el desarrollo del contrato, debe verificar que el consultor desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido, hasta la liquidación del contrato de cofinanciación correspondiente.
- La responsabilidad del interventor seleccionado se extiende al seguimiento técnico, legal, financiero y administrativo de los contratos de consultoría cuya asistencia técnica para MiPymes está orientada a la formación y acompañamiento técnico en estándares de calidad.
- Las labores de interventoría contemplarán tanto la validación documental del cumplimiento de actividades, como su validación en campo, de acuerdo con la propuesta y metodología presentada por el proponente.
- Las acciones de seguimiento y control que realizará la Interventoría se harán de acuerdo con las fases que se indican a continuación:

1. Etapa de Inicio:

Corresponde a la fase en la cual la interventoría realizará actividades previas antes del inicio de la ejecución de los contratos de consultoría objeto de seguimiento, en el marco de las convocatorias No. 775 y 776 de 2022.

Dentro de estas se encuentran:

- Entrega, para aprobación de la supervisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de la documentación que da cuenta de: la metodología, formatos de presentación de informes, equipo de trabajo, herramienta tecnológica, cronograma y la información del proceso de interventoría para los contratos de consultoría derivados de las convocatorias 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Documento que especifique la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.

La metodología que deberá incluir la interventoría administrativo-financiera, técnica y legal a los contratos objeto de seguimiento, en donde se deberá describir las actividades a realizar, el tipo de pruebas que implementará (controles), los informes que solicitará a los consultores (formatos o formularios a diligenciar), los responsables en cada etapa y su periodicidad. A su vez, en la propuesta metodológica se debe evidenciar lo siguiente:

- Comprensión y análisis de la necesidad: el proponente deberá presentar en detalle su entendimiento de lo que busca la presente convocatoria de acuerdo con las condiciones establecidas en las convocatorias 775 y 776 de 2022 para la selección de operadores que serán objeto de seguimiento.
- Un plan de interventoría en el que se identifique matriz de riesgos, cronograma de reuniones de seguimiento, canales de comunicación, los formatos e informes que los consultores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos.
- La descripción de las diferentes fases o etapas en que se llevará a cabo la interventoría.
- La relación de entregables parciales o finales a través de diferentes fases o etapas que sean señaladas.
- Descripción de la(s) herramienta(s) en la(s) cual(es) se apoyará la administración y control de la interventoría, así como la(s) herramienta(s) empleada(s) en las diferentes etapas o fases del proyecto.
- Que la metodología propuesta establezca claramente el número de actividades previstas y el número de personas responsables de cada actividad, incluyendo la metodología de las reuniones técnicas y financieras a realizar con los consultores sobre el contrato objeto de seguimiento.
- Propuesta para lograr la identificación de riesgos de operación e implementación de herramientas para la mitigación, gestión y administración del riesgo, detallando los mecanismos y herramientas para conseguirlo.
- Conformación del equipo de trabajo destinado para el desarrollo del objeto de la invitación, especificando las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, presentando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las hojas de vida del equipo interventor con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2.

La información correspondiente a esta etapa deberá presentarse en los ocho (8) días siguientes al inicio del contrato de interventoría.

Entregables Etapa de Inicio:

Deberá realizarse la entrega de los siguientes productos de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto anterior:

- Documento con la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.

- Plan de interventoría identificando la matriz de riesgos, cronograma de reuniones de seguimiento, canales de comunicación, los formatos e informes que los consultores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos
- Formatos de presentación de informes que se emplearán en el desarrollo de la interventoría.
- Conformación equipo de trabajo con miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto
- Características de la herramienta tecnológica a emplear y accesos al equipo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Cronograma de ejecución de actividades.

2. Etapa de Ejecución:

Corresponde a la interventoría técnica, financiera, administrativa y legal efectuada a la ejecución de los contratos de consultoría derivados de las convocatorias No. 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Para esta etapa, la interventoría deberá realizar las siguientes actividades:

- **Reunión de inicio:** entre la interventoría, los consultores y los supervisores designados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la presentación de la metodología, formatos, equipo de trabajo, procedimientos, canales de comunicación, y tiempos entre otros aspectos, que consideren importantes a fin de que los consultores tengan total claridad del proceso de interventoría, Esta reunión será virtual y se debe realizar obligatoriamente dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de los contratos de consultoría, dejando evidencia de ésta mediante el acta inicio que se suscriba con cada consultor.
- Informar a cada Consultor mediante comunicación escrita, el nombre de los miembros del equipo Interventor designados para su proyecto dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de Consultoría.
- Informar a los consultores y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre la forma y periodicidad en la que se realizan las reuniones de seguimiento, así como la periodicidad de acuerdo con la propuesta que sea aprobada al proponente.
- La interventoría deberá revisar y hacer seguimiento a cada consultor de las actividades, el equipo ejecutor, cronograma, presupuestos, planes operativos y demás aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos de cada contrato.
- Entregar a los supervisores designados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** informes trimestrales por separado sobre el estado de los contratos de consultoría de cada una de las convocatorias No. 775 y 776, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión administrativa, financiera, legal y técnica de las actividades, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades de cada contrato, observaciones y/o recomendaciones

financieras, administrativas técnicas y legales a que haya lugar, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado y compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del contrato, así como una calificación global del estado del mismo.

- Solicitar a los Consultores aclaraciones y/o explicaciones que considere necesarias sobre el desarrollo de los proyectos materia de interventoría y generar los conceptos preventivos y correctivos del caso de manera oportuna, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Cada informe debe ser entregado en un plazo no mayor a diez (10) días calendario posterior a las fechas de corte trimestral que se determine al inicio del contrato de interventoría en conjunto con **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Estos informes trimestrales deberán ser presentados durante el tiempo de seguimiento técnica, administrativa, financiera, contable y legal sobre los contratos y deberán ser entregados a partir del vencimiento del primer trimestre contado desde la fecha de inicio del contrato de la Interventoría.

Adicionalmente, cada informe deberá incluir:

- Conceptos sobre la aprobación de los informes financieros y técnicos entregados por los consultores, cuando aplique.
- Informes de seguimiento y sus respectivos conceptos.
- Todos aquellos documentos que soporten la ejecución de la interventoría.
- Estado de los contratos de consultoría, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, financiera, administrativa y legal de los contratos objeto de interventoría.

En todos los casos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

- Emitir el concepto para la autorización de los pagos a los consultores, evaluando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones para la realización de los mismos, conforme la forma de pago establecida en los contratos de consultoría objeto de seguimiento. Este concepto deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que el consultor informe y entregue los requisitos para el respectivo pago.
- Revisar y verificar los alcances y compromisos por parte de los consultores según el contrato objeto de interventoría. En caso de ser necesario, solicitar a los consultores, actualización del cronograma, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.
- En el evento que alguno de los miembros del equipo de trabajo propuesto por los consultores se retire, la Interventoría deberá emitir concepto o realizar observaciones sobre las nuevas hojas de vida que se propongan, cuyas calidades deben ser iguales o mejores al perfil inicialmente ofrecido; y cuya vinculación al proyecto sea necesaria. En caso de que el perfil propuesto no se ajuste a lo ofrecido inicialmente por el consultor, la interventoría

deberá requerir la presentación de nuevas hojas de vida para su revisión y aprobación previo visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

- Emitir y sustentar ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** conceptos sobre casos especiales (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.) que se presenten en desarrollo de los contratos objeto de seguimiento. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por la Interventoría deben estar debida y explícitamente sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para el mismo.
- Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que los consultores objeto de seguimiento, subsanen circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y/o técnica del proyecto, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance, de los soportes contables y/o de las reuniones de seguimiento, o mediante información entregada por miembros de los equipos de consultoría.
- Dar oportuna y suficiente respuesta a las inquietudes planteadas por los consultores, a las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones relacionadas con los productos y entregables, así como a los demás temas que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato objeto de seguimiento.
- Apoyar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la elaboración de repuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o entes de control, que se presenten respecto a los contratos de consultoría sobre los cuales fue prestado el servicio de interventoría.
- Presentar por escrito a los consultores las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados. Cuando la situación lo amerite, dar traslado al supervisor en **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que se inicie el procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento del contrato, si los consultores no subsanan las deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar la información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría.
- En el evento de presentarse cambio de algún miembro del equipo interventor, deberá presentarse la hoja de vida propuesta con sus respectivos soportes de formación y experiencia a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para aprobación.

Entregables etapa de Ejecución:

- Acta de la reunión de inicio con resumen de temas tratados, lista de asistentes, presentaciones realizadas.
- Informes trimestrales por separado sobre el estado de los contratos de consultoría de cada una de las convocatorias No. 775 y 776.
- Conceptos para la autorización de los pagos a los consultores.
- Concepto y observaciones sobre las nuevas hojas de vida por cambios en el equipo de consultores que se propongan,

- Conceptos sobre casos especiales (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.) que se presenten en desarrollo de los contratos objeto de seguimiento.
- Respuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o entes de control, que se presenten respecto a los contratos de consultoría sobre los cuales fue prestado el servicio de interventoría.
- Solicitudes realizadas por escrito a los consultores las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados.
- Información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría.

3. Etapa de Cierre y liquidación:

Acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico, financiero, hasta la liquidación de los contratos de consultoría derivados de las convocatorias 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como la emisión de conceptos para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre del contrato de Consultoría suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el consultor de cada proyecto. Comprende las acciones que pasan a describirse:

- Realizar una reunión final (presencial o virtual) con cada consultor para presentar los resultados del seguimiento financiero, administrativo, legal y técnico, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica. El desarrollo de dicha reunión final no podrá superar el mes siguiente a la fecha de finalización de cada contrato de consultoría.
- Remitir a los consultores, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la reunión final, las observaciones, requerimientos o conceptos frente a la ejecución administrativa, financiera, legal y técnica del proyecto. En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de la comunicación enviada por el interventor, el consultor deberá dar respuesta formal a las objeciones que éste haya formulado con respecto al concepto de liquidación, si las hubiere.
- Elaborar y remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el oficio que contenga el informe final de aspectos financieros, administrativos y legales, incluyendo el cumplimiento técnico de cada contrato de consultoría, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados y aprobados durante el seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas sobre dicha fase del contrato de consultoría.
- Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los siguientes documentos soporte del contrato de consultoría para el trámite de liquidación y cierre de los contratos objeto de interventoría:

- Acta o informe de entrega de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general.
 - Informe de liquidación financiera en el cual se establece el valor real ejecutado en cada uno de los contratos de consultoría.
 - Carta de aceptación o de observaciones emitido por los consultores respecto al informe de liquidación financiera mencionado anteriormente.
 - Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el consultor.
 - Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en la que expresa que el consultor se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art 50 de la ley 789 de 2002.
 - Los informes o soportes definidos como Entregables en cada uno de los contratos de consultoría, quien se encargará de custodiar y administrar los archivos correspondientes sobre la documentación de los contratos objeto de seguimiento.
- Entregar la documentación e información física y magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

El proceso de liquidación y cierre se deberá desarrollar en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato de consultoría.

Entregables etapa de cierre:

- Acta de reunión final (presencial o virtual) con cada consultor para presentar los resultados del seguimiento financiero, administrativo, legal y técnico, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica.
- Solicitud a los consultores, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la reunión final, las observaciones, requerimientos o conceptos frente a la ejecución administrativa, financiera, legal y técnica del proyecto.
- Oficio con el informe final de aspectos financieros, administrativos y legales, incluyendo el cumplimiento técnico de cada contrato de consultoría.

Entrega de documentos soporte del contrato de consultoría para el trámite de liquidación y cierre de los contratos objeto de interventoría:

- Acta o informe de entrega de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general.

- Informe de liquidación financiera en el cual se establece el valor real ejecutado en cada uno de los contratos de consultoría.
- Carta de aceptación o de observaciones emitido por los consultores respecto al informe de liquidación financiera mencionado anteriormente.
- Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el consultor.
- Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en la que expresa que el consultor se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art 50 de la ley 789 de 2002.
- Los informes o soportes definidos como Entregables en cada uno de los contratos de consultoría, quien se encargará de custodiar y administrar los archivos correspondientes sobre la documentación de los contratos objeto de seguimiento.

Entregar la documentación e información física y magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

-Otras actividades:

Adicional a las actividades que se desarrollarán en las etapas mencionadas anteriormente, se tendrán las siguientes:

- El proponente seleccionado deberá estar en capacidad de brindar trazabilidad, transparencia y eficiencia, esto es, lograr el cumplimiento de tiempos, obligaciones, entregables, calidad del servicio. Igualmente deberá adoptar las medidas respectivas para evitar la existencia de conflictos de interés en cada una de las actividades mencionadas. En ese sentido, las personas que vayan a conformar el equipo del proponente seleccionado no podrán participar dentro del equipo de trabajo interno o externo de los proponentes que se presentaron a las convocatorias 775 y 776 (asistencia técnica en calidad para MiPymes) sobre la cual se prestará el servicio de interventoría.
- Revisar y aprobar los entregables establecidos en los contratos de consultoría para MiPymes antes de ser remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del contrato de consultoría objeto de seguimiento. Para este efecto, la interventoría y cada consultor acordarán un cronograma y el procedimiento para la entrega de los respectivos informes, que en todo caso debe respetar los plazos y condiciones señalados en las convocatorias 775 y 776 de 2022 y en los contratos de consultoría.
- Ofrecimiento de una herramienta tecnológica que permita la consulta de toda la información que se genere en desarrollo de las labores de interventoría. La herramienta de seguimiento a la ejecución debe permitir conocer el avance de actividades ejecutadas por los consultores. Deberá permitir hacer seguimiento a la trazabilidad de cada uno de los

procesos y hacer consultas sobre el desarrollo de los componentes del proyecto. Dentro de la propuesta deberá indicar si el aplicativo corresponde a un aplicativo web, cliente servidor, si se publica en internet o las consultas se realizan a través de acceso remoto.

Podrán ofrecerse herramientas de software libre o licenciado, teniendo en cuenta que, si se requiere el uso de productos licenciados, el proveedor deberá suministrar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** al menos tres (3) licencias para el uso del sistema.

El aplicativo requerido debe permitir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- Gestión de información (solicitudes, consultas, etc.)
- Consulta sobre el estado de avance: porcentajes de ejecución administrativo-financiera, técnica y legal.
- Acceso remoto a consultas de contenidos de la herramienta.

COLOMBIA PRODUCTIVA deberá tener mínimo 3 accesos autorizados para consultas de información en la herramienta propuesta.

- Mantener un archivo físico vigente, de los documentos que se generen durante el proceso de interventoría.
- Realizar actas de todas las reuniones que se realicen en la ejecución de las labores de interventoría y en las de presentación de resultados.
- Realizar las demás actividades necesarias para la ejecución del Contrato y de lo estipulado en estos Términos de Referencia.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por parte **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2.2. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de **QUINCE MESES (15)** contados a partir de la firma del Acta de Inicio por las partes, previa aprobación de las garantías requeridas.

NOTA UNO: En caso de que los contratos objeto de seguimiento aún se encuentren vigentes al cumplimiento del plazo del presente contrato, el mismo podrá extenderse hasta la finalización de los mismos y por el término que se estime para su liquidación, sin que esto genere un incremento en el valor de los servicios contratados.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la interventoría con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por ésta, sin que este hecho genere obligación de bonificar o indemnizar a la Interventoría.

2.3. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000) incluido IVA** para adelantar la presente Invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, y todos los demás impuestos y costos que puedan generarse

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La propuesta económica presentada por los Proponentes deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo traslados, costos, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto.

2.4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

Apertura de la invitación y publicación de Términos de Referencia	19 de octubre de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaración y/o formulación de preguntas o de observaciones a los Términos de Referencia	Desde el 19 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m.	Correo electrónico olga.pesca@colombiaproductiva.com guiovanni.zambrano@colombiaproductiva.com , con copia a maria.castiblanco@fiducoldex.com.co
Respuesta a preguntas y/o aclaraciones	1 de noviembre de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	8 de noviembre de 2022 a las 5:00:00 p.m.	Correo electrónico correspondencia@fiducoldex.com.co indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria
Publicación de la adjudicación	21 de noviembre de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

2.5. PREGUNTAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección a través de los siguientes correos electrónicos:

1. olga.pesca@colombiaproductiva.com
2. guiovanni.zambrano@colombiaproductiva.com
3. maria.castiblanco@fiducoldex.com.co

El correo electrónico dirigido a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación

COLOMBIA PRODUCTIVA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

2.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: correspondencia@fiducoldex.com.co dirigido a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.

Las solicitudes de aclaraciones que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los Proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el Proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
FIDUCOLDEX S.A. - COLOMBIA PRODUCTIVA
INVITACIÓN No:
OBJETO:

PROPONENTE:
CORREO ELECTRÓNICO:
ASUNTO:

2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en las páginas web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico correspondencia@fiducoldex.com.co desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: (Nombre de la invitación – Número de la convocatoria)

"Señor _____ presidente **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por medio de la presente, radico la propuesta dentro del proceso de selección "Objeto de la convocatoria", envío adjunto los documentos requeridos.

Atentamente:

Nombre:
Empresa/ Entidad:
Cargo:
Correo electrónico:
Tel. Fijo:
Celular:"

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada de los correos dispuestos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

2.8. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuestas.

Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo estime conveniente podrá ampliar el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación, hasta un (1) día hábil antes del cierre inicialmente establecido.

En este caso, la modificación del cronograma se hará a través de adenda que se publicará en las páginas web mencionadas.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20 MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Las páginas de la propuesta deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.
3. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados.
4. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
5. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
6. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
7. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

En caso de no recibir correo de confirmación dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de cierre de la Invitación, deberá comunicarse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los correos electrónicos:

- olga.pesca@colombiaproductiva.com
- guiovanni.zambrano@colombiaproductiva.com

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente Invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los Proponentes o interesados en presentar propuesta. En caso de cierre anticipado de la Invitación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las propuestas, de

lo cual informará a los Proponentes e interesados en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com

Sobre el particular, se precisa que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los Proponentes para presentar la propuesta o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las propuestas y la correspondencia, esto es, los correos electrónicos.

2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..
- 2) Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de correos donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo electrónico definido por el proponente en su propuesta.
- 3) Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- 4) Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación interno.
- 5) **COLOMBIA PRODUCTIVA** seleccionará el proponente cuya propuesta haya recibido el mayor puntaje final en la evaluación.
- 6) Se adelantará el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- 7) Se publicará en las páginas web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar, determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, **es decir que no podrá remitir documentos fechados con posterioridad a la fecha de cierre establecido en los presentes Términos de Referencia**. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero

únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales, pues estas serán rechazadas.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o del proceso de debida diligencia para la vinculación y actualización de los proveedores
- Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes, una vez surtida la etapa de subsanabilidad.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación

2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.
- Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz, al menos sumariamente.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia o la propuesta económica (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando se solicite aclaración sobre la oferta económica y culminado el plazo otorgado no fue realizada, y dicha claridad es fundamental para el proceso de evaluación.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria o penal vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- Cuando la propuesta sea enviada a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 requeridos en el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, y en el plazo señalado, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no

podrá adjudicar la invitación el proponente, y se seleccionará al siguiente con el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación.

NOTA DOS: COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

COLOMBIA PRODUCTIVA y **FIDUCOLDEX** como su vocera y administradora, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten habilitadas para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en sus archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta y se solicitará el respectivo subsanable.

3.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:

Podrán participar como proponentes los siguientes:

- 1) Persona jurídica nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo CINCO (5) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- 2) Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal,

ya que, es este caso, se entiende la misma persona jurídica⁵, con mínimo CINCO (5) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.⁶

- 3) Consorcios o uniones temporales.** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman, sin perjuicio de lo anterior, la verificación de habilitantes se realiza de manera individual a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

* Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de consorcio o de unión temporal.
- b. Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**).
- c. Indicar que, de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
- d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte

⁵ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

⁶ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

del presente proceso. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- e. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
 - o No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
 - o Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.
 - o En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
 - o Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
 - o Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
 - o La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

NOTA DOS: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual en los últimos dos (2) años. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto, la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** verificará los siguientes aspectos:

- a) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.

- b) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- c) La capacidad de facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.
- d) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- e) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- f) En el caso de proponentes plurales que el documento de constitución cumpla lo establecido en los presentes términos de invitación.
- g) Los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del proponente y su representante legal.
- h) La verificación en listas restrictivas de acuerdo con el sistema SARLAFT de Fiducoldex.
- i) Que la matrícula mercantil se encuentre renovada y vigente

3.2.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos

a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de dicha fecha.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i.** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- ii.** El objeto social y/o la actividad económica del Proponente deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente Invitación.
- iii.** Duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- iv.** Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.
- v.** Matrícula mercantil vigente

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar junto con la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un consorcio o unión temporal éste deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato, de no presentarlo dentro del término requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo, en tratándose de consorcio o unión temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio o la unión temporal, ampliadas al 150%.

f) Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (Anexo 5).

El proponente deberá certificar a través del Representante Legal junto al Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los estatutos sociales y/o Contador, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos, al momento de presentar la propuesta, así como al cierre del proceso de contratación. En caso de que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

g) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en esta invitación.

En este punto la calificación es de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deben presentar los siguientes documentos.

3.3.1. Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados

financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021 comparativo con el año 2020.

Para los proponentes que sean un consorcio o unión temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) y notas comparativas a los estados financieros de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los consorcios o uniones temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

3.3.2. Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firmen y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

3.3.4. Certificado de antecedentes Junta Central de Contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público como para el Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

3.3.5. Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a noventa (90) días calendario, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas en la que conste el estado activo de la cuenta.

NOTA: En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la evaluación financiera.

Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de Trabajo</u> $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 10% del monto total de la oferta.
<u>Endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	No mayor al 70%

3.3.6 Verificación financiera de propuestas conjuntas

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios o uniones temporales se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de

la unión temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2021.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.4.1. Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia tecnología e innovación, desarrollo empresarial, asistencia técnica, calidad, o temas afines. El valor del (los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$330.000.000)**.

En caso de acreditar la experiencia específica con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de la propuesta, estos deberán presentar una ejecución mínima certificada del 50% a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar junto con la propuesta:

- a.** Adjuntar el **(Anexo No. 3)** – Experiencia debidamente diligenciado
- b.** Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2012 donde se acredite experiencia en interventoría, dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:
 - Objeto del contrato
 - Datos de contacto del contratante
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
 - Valor del contrato ejecutado
 - Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
 - Fecha de elaboración del documento
 - Estado del contrato.
 - Porcentaje de ejecución (en caso de certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución)

NOTA UNO: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

NOTA DOS: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este numeral.

NOTA TRES: Verificación técnica de propuestas conjuntas. Para determinar la capacidad técnica de los consorcios o uniones temporales, se podrán determinar individualmente los indicadores y con esto cumplir con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

NOTA CUATRO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tenida en cuenta si se refiere o limita a:

Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela en cuyo caso solo se reconocerá el tiempo de experiencia por una sola vez.

NOTA CINCO: El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 3** Experiencia específica del proponente, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de **3** contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el proponente no contesta dentro del plazo señalado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se analizarán las primeras 5 certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los 5 contratos y/o certificaciones revisadas conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA SEIS: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA SIETE: Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista que relaciona la experiencia específica, es decir, no se aceptará la tabla de experiencia si no se incluyen los soportes correspondientes.

NOTA OCHO: Se advierte a los interesados que no serán válidos, para acreditar la experiencia del proponente, informes o entregables de proyectos realizados previamente. El proponente debe allegar las certificaciones de los contratos ejecutados o en su defecto las copias de los contratos acompañadas de acta de recibo y/o acta de liquidación.

NOTA NUEVE: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que este tipo de documentos, así como las cartas de referencias y las cartas de clientes, no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados exclusivamente por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

(En caso de que se trate de un proponente plural la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros)

NOTA DIEZ: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere a:

- Interventoría de contratos de obra civil.
- Interventoría de contratos de obra pública.
- Interventoría de contratos para estudios y diseños para obra pública o infraestructura.
- Interventoría a proyectos de hidrocarburos.

3.4.2. Experiencia del equipo de trabajo

El proponente deberá presentar en el **(Anexo No. 4)** Experiencia del equipo de trabajo, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato, el cual debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

CARGO / ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	<p>Formación: Título profesional en economía, administración, ingeniería industrial, derecho o afines con Especialización o Maestría en administración, económica, formulación y evaluación de proyectos o afines.</p> <p>•Experiencia general de mínimo cinco (5) años en interventoría y/o en auditoria y/o supervisión de contratos o proyectos, contados a partir del año 2012.</p>

•Experiencia específica de mínimo tres (3) años como director de interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o proyectos relacionados con ciencia tecnología e innovación, desarrollo empresarial, asistencia técnica, calidad, o temas afines. Esta experiencia podrá ser computada dentro de la experiencia requerida en el ítem anterior.

Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a:

- Dirección general de la Interventoría a su cargo.
- Establecer y desarrollar el programa de inducción, entrenamiento, actualización y evaluación del equipo de trabajo de la Interventoría.
- Aprobar y presentar los informes y conceptos solicitados en los presentes términos de referencia, los que se señalen en su metodología y los que así solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Asistir a las reuniones programadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Realizar retroalimentación a los funcionarios de COLOMBIA PRODUCTIVA de acuerdo con los hallazgos de los interventores.
- Definir instrumentos para realizar las actividades de interventoría.
- Definir indicadores para medir el desempeño de la Interventoría y de los proyectos, programas, contratos objeto de seguimiento.
- Obrar como canal de comunicación entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la Interventoría.
- Obrar como canal de comunicación entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los contratistas y/o beneficiarios.
- Aprobar y firmar conceptos frente a la ejecución de los contratos de consultoría objeto de seguimiento, para efectos de la autorización de desembolsos y la liquidación de los contratos.
- Aprobar y firmar conceptos frente a las solicitudes de modificación de los contratos de consultoría objeto de seguimiento.
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con los contratos objeto de seguimiento y el desarrollo de las labores de interventoría.
- Asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de interventoría.
- Diseñar conjuntamente con el equipo de interventores los instrumentos y documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de Interventoría.
- Coordinar la presentación oportuna de los informes y conceptos establecidos contractualmente.
- Hacer seguimiento preventivo y correctivo al cumplimiento de las labores adelantadas por parte de los interventores en cuanto al

	<p>alcance, oportunidad y calidad establecidos en los presentes términos de referencia, metodología y acuerdos de servicios que se llegaren a suscribir.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar evaluaciones de desempeño del equipo de interventores. • Coordinar y hacer seguimiento a la programación de reuniones, compra de tiquetes, trámites para pago de manutención del personal, manejo documental, entre otros. • Otras actividades que, en desarrollo del objeto del contrato, COLOMBIA PRODUCTIVA considere pertinentes.
<p>COORDINADOR JURÍDICO</p>	<p>Formación:</p> <p>Título Profesional en Derecho y Especialización o Maestría en Derecho Administrativo, o Contratación Estatal, o Derecho privado, o Derecho Comercial, o Derecho financiero, o Derecho de la empresa, o Derecho tributario, o Derecho Contractual, Propiedad Intelectual o Finanzas o Administración de Empresas o Evaluación de Proyectos.</p> <p>Se debe adjuntar a la hoja de vida, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o entidad que lo reemplace, con fecha de expedición no mayor a 60 días.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Experiencia Profesional de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Especifica: de mínimo tres (3) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión en temas jurídicos de contratos o proyectos relacionados con ciencia tecnología e innovación, desarrollo empresarial, asistencia técnica, calidad, o temas afines. <p>Funciones:</p> <p>Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y orientar a la dirección, coordinación y equipo de interventores en el análisis jurídico y contractual. • Evaluar y emitir conceptos sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable.

	<ul style="list-style-type: none"> •Emitir los conceptos jurídicos solicitados por COLOMBIA PRODUCTIVA relacionados con las labores de interventoría. •Presentar la información que se requiera por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA y acerca de las labores de interventoría y los contratos objeto de seguimiento. •Revisión de las pólizas requeridas en los diferentes contratos, y aprobación de las mismas, después de hacer la revisión del cumplimiento de las condiciones del contrato, del Manual de Contratación de COLOMBIA PRODUCTIVA y la normativa aplicable a las mismas. •Recomendaciones de carácter jurídico acerca de los riesgos legales que pueden derivarse de las modificaciones de los contratos. •Análisis jurídico de las situaciones que se puedan presentar en desarrollo de los diferentes contratos objeto de seguimiento y que tengan implicaciones de tipo legal. •Asistencia a las reuniones en los que se traten temas relacionados de los contratos objeto de seguimiento, y participación frente a las situaciones de tipo legal que se discutan.
<p>INTERVENTORES TÉCNICOS (mínimo 2)</p>	<p>12. Interventor técnico agroindustria: para labores de seguimiento del contrato de consultoría orientado a las MiPymes de agroindustria.</p> <p>13. Interventor técnico manufactura: para labores de seguimiento del contrato de consultoría orientado a las MiPymes de manufactura y servicios.</p> <p>Formación:</p> <p>Título profesional en áreas del conocimiento relacionadas con ingenierías, ciencias básicas, ciencias económicas.</p> <p>Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia General (o Experiencia Profesional) de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado. • Experiencia específica: de mínimo dos (2) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos relacionados con ciencia tecnología e innovación, desarrollo empresarial, asistencia técnica, calidad, o temas afines

Las funciones de los interventores técnicos incluyen, pero no se limitan a:

- Coordinar el desarrollo de las labores de seguimiento y control técnico del contrato de consultoría para asistencia técnica a MiPymes de manufactura y servicios, derivado de la convocatoria 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Coordinar el desarrollo de las labores de seguimiento y control técnico del contrato de consultoría para asistencia técnica a MiPymes de agroindustria, derivado de la convocatoria 775 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Emitir concepto sobre las hojas de vida propuestas por el consultor, previo a su vinculación al contrato.
- Efectuar la revisión de la documentación que soporta la planeación de la ejecución del contrato de consultoría mencionado para su seguimiento y control, lo cual incluye la propuesta declarada viable, la ficha de evaluación de la propuesta y los formatos de interventoría definidos para tal fin, a efectos de presentar las observaciones, sugerencias y/o requerimientos a que haya lugar debida y técnicamente sustentados.
- Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de las actividades, resultados y metas establecidas en la propuesta presentada por el consultor, en el marco de las normas legales que le sean aplicables, a efectos de presentar las observaciones, sugerencias y/o requerimientos a que haya lugar debida y técnicamente sustentados.
- Emitir concepto frente a la ejecución de los contratos de consultoría derivados de las convocatorias 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el cumplimiento de sus actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general, debida y técnicamente sustentados.
- Emitir concepto frente a las inquietudes, solicitudes y modificaciones propuestas por el consultor o las MiPymes beneficiarias lo cual deberá estar técnicamente sustentado.
- Realizar acompañamiento oportuno y seguimiento preventivo a la ejecución del contrato de consultoría, así como orientar a los consultores para contribuir al logro de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general, y el cumplimiento de los cronogramas de actividades.
- Elaborar los informes correspondientes a las labores de seguimiento y control técnico a su cargo.
- Aportar información cualitativa y cuantitativa sobre la ejecución de los contratos de consultoría a su cargo respecto al cumplimiento

	<p>frente a los objetivos y la convocatoria, como resultado de las labores de seguimiento y control realizadas.</p>
<p>INTERVENTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</p>	<p>Formación:</p> <p>Título Profesional en administración de empresas o ingeniería industrial o ciencias económicas, financieras, contables o afines. mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Específica: de mínimo dos (2) años en gestión, dirección, coordinación de interventoría o coordinación de auditoría de proyectos en temas administrativos y financieros. <p>Funciones:</p> <p>Las funciones incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar obligaciones de carácter financiero, administrativo o técnico. • Realizar el seguimiento y verificación permanente a la ejecución de los contratos frente a las actividades, recursos, resultados y metas establecidas en los documentos contractuales. • Presentar recomendaciones y observaciones a los contratistas y a COLOMBIA PRODUCTIVA sobre la correcta ejecución de los contratos. • Emitir concepto sobre la ejecución de los contratos para aprobación del Director de la Interventoría. • Realizar reuniones de seguimiento y liquidación de los contratos de consultoría objeto de interventoría y presentar los informes correspondientes. • Asistir a reuniones con los contratistas y los equipos. • Emitir concepto justificado frente a las inquietudes, solicitudes y modificaciones propuestas por los contratistas. • Orientar a los contratistas e identificar desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tipo técnico, administrativo, financiero y legal y aquellas que le sean inherentes por la naturaleza de los contratistas consultores, de los contratos, su objeto y actividades. Generar alertas tempranas a COLOMBIA PRODUCTIVA cuando se identifiquen este tipo de situaciones. • Propender por el cumplimiento del objeto contractual, el logro de los resultados e impacto de los contratos de consultoría y en general el fin de la contratación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar oportunamente riesgos para las partes contractuales y partes interesados en la ejecución del contrato.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<p>Formación: Técnico(a) o tecnólogo(a) en administración de empresas, ingenierías, o áreas afines.</p> <p>Experiencia: Como técnico o tecnólogo de mínimo dos (2) años, contados a partir de la fecha de grado.</p> <p>Funciones:</p> <p>Apoyar la gestión administrativa de la ejecución del contrato de interventoría.</p>

- **Documentos requeridos para la verificación de la formación y experiencia del equipo de trabajo:**

Para acreditar la formación y experiencia (profesional, general, como técnico o tecnólogo y específica) solicitada, deberán allegarse con la propuesta las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivos soportes académicos (título, acta de grado o documento equivalente), profesionales y laborales (certificaciones laborales o contractuales).

Deberá presentarse en la propuesta únicamente los soportes académicos, profesionales y laborales relacionados en el **Anexo Nro. 4**

En el caso de formación académica adquirida en el exterior se debe allegar adicionalmente la convalidación correspondiente⁷ o una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo en la que describa los criterios principales de clasificación del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación -CINE⁸.

Cuando el perfil refiera a profesiones afines, ello corresponderá a todas aquellas carreras y/o posgrados que según la clasificación dada por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- SNIES, pertenezcan al mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC.

⁷ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>

⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-internacional-normalizada-de-la-educacion-cine>

Es importante tener en cuenta que el equipo de trabajo aquí requerido es el único que podrá ser exigible en la ejecución del contrato salvo que el proponente ofrezca dentro de su propuesta perfiles o miembros adicionales. **Si reporta equipo de trabajo adicional al mínimo requerido, deberá presentar las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia correspondientes.**

El equipo de trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

NOTA UNO: La experiencia laboral se contará a partir de la fecha de grado profesional para todos los cargos.

NOTA DOS: El proponente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en la propuesta, so pena del rechazo de la misma.

NOTA TRES Cualquier modificación en la ejecución del contrato del equipo de trabajo, deberá ser aprobada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** con el fin de garantizar que se cumplan los perfiles establecidos por el proponente seleccionado. Para tal efecto, la interventoría deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia. La interventoría deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

NOTA CUATRO: El proponente deberá enviar junto con la propuesta las hojas de vida con los soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de pregrados de los integrantes del equipo de trabajo, se debe allegar tarjeta profesional si su profesión así lo exige para el ejercicio profesional, o copia del título o acta de grado para los demás casos, Para los estudios de posgrado se debe allegar copia del diploma o acta de grado.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante **(a)** copia del diploma expedido por el centro educativo y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo, en la que se describan los criterios del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y la clasificación internacional normalizada de educación o **(b)** Mediante la convalidación correspondiente.

Los contratos relacionados en el **Anexo No. 4** Experiencia del equipo de trabajo, deberán soportarse con certificaciones que incluyan la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista y/o trabajador
- Objeto del servicio o contrato
- Funciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato (día, mes, año)
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
- Duración del contrato en meses
- Nombre, cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante

Todas y cada una de las certificaciones que se envíen para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben estar relacionadas en el **Anexo No. 4** para que sean tenidas en cuenta en el proceso de revisión de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.

Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista del **Anexo No. 4**, por lo cual deberán aportarse junto con la propuesta copia de los respectivos títulos o actas de grado y certificaciones de experiencia.

NOTA CINCO: La certificación del contrato que se envíe para acreditar la experiencia del equipo de trabajo puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. No serán válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo informes o entregables de proyectos realizados previamente.

NOTA SEIS: El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia.

NOTA SIETE: El proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

NOTA OCHO: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Su falta de presentación en el plazo fijado inhabilitará al proponente y su propuesta no será evaluada.

NOTA NUEVE: El proponente deberá adjuntar cartas de compromiso de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el programa, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. Para lo anterior el proponente deberá emplear el formato **Anexo 6** (Carta Compromiso de participación).

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso.

Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas, conforme a lo establecido en el numeral 1.15 de los presentes Términos de Referencia.

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 4**, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato. La propuesta deberá incluir el equipo de trabajo, especificando formación, años de experiencia, cargo, responsabilidades del cargo y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, expresadas en horas de trabajo/hombre y porcentaje (%) de dedicación a la ejecución del programa. La formación y la experiencia deberán estar relacionadas con los temas mencionados y podrán ser sujetos de verificación por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin. En este sentido, una vez concluida la evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

Tabla 1. Criterios de evaluación

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	<p>Metodología de la propuesta</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta para ejecutar el servicio a contratar.</p> <p>Se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que, basado en su comprensión de las acciones de seguimiento a adelantar de acuerdo con los términos de referencia de las convocatorias Nos. 775 y 776 de 2022, explique el alcance de las acciones previstas con el mayor detalle, de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la siguiente tabla de propuesta técnica.</p> <p>Las demás propuestas que se reciban en el marco de esta convocatoria, obtendrán el puntaje de manera proporcional, de acuerdo con el detalle y profundidad del análisis que presenten.</p>	90
Económicos	<p>Oferta Económica</p> <p>Se otorgará mayor puntaje al proponente que presente la oferta económica con el menor valor total (IVA incluido).</p> <p>En caso de que se presenten proponentes que por disposición legal se encuentran excluidos o exentos de IVA, el valor a evaluar será el valor antes de IVA.</p>	10
TOTAL		100

4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA - 90 PUNTOS

Se evaluará la propuesta técnica de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO⁹
Metodología	Descripción	Nivel de descripción, coherencia, buenas prácticas para minimizar riesgos, acciones de	20

⁹ En ningún caso se asignará un puntaje mayor al puntaje máximo establecido. En caso de que, en cualquiera de estos criterios, el resultado de la fórmula sea superior al puntaje máximo establecido para ese criterio, se asignará el puntaje máximo.

de la propuesta		mejora, herramientas propuestas y claridad de la metodología aplicada al proceso de interventoría (entendimiento, facilidad de comprensión).	
	Presentación lógica	Presenta de manera lógica (entre lo solicitado y lo propuesto) la relación entre actividades, equipo de trabajo, tiempos y entregables.	25
	Procedimientos	Claridad en los procedimientos de interventoría, controles y acciones (preventivas, correctivas, seguimiento y de acompañamiento), matriz de riesgos, cronogramas, formatos de interventoría (planeación, seguimiento e informes).	40
	Valor agregado	La propuesta incluye de manera explícita, servicios o actividades adicionales relacionadas con el objeto de la presente contratación, que brinde un mayor aporte en el servicio, diferentes a lo requerido en los presentes términos de referencia. Cada acción que, de manera adicional ofrezca el proponente como valor agregado, será valorada con (1) un punto, sin que estas acciones puedan superar un puntaje máximo de cinco (5) puntos.	5

4.1.2. OFERTA ECONÓMICA – 10 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen 75 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en ningún caso podrá superar el presupuesto de hasta **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000)** incluido IVA, establecido para la presente convocatoria. La propuesta deberá presentarse en el formato **Anexo 7** (Oferta económica), indicando los valores establecidos en cada una de las etapas y discriminando el valor sin IVA, IVA y valor total con IVA. Debe tenerse en consideración los porcentajes máximos establecidos en cada etapa respecto al valor total de la propuesta económica.

La oferta económica deberá cubrir el valor de todas las labores de Interventoría a realizarse respecto de los contratos objeto de seguimiento durante la vigencia del contrato respectivo y hasta la emisión del concepto para su liquidación, incluyendo los costos asociados a:

- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social.
- El valor de los gastos de viaje y/o desplazamientos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial (Cuando aplique), de las actividades de interventoría como visitas y demás reuniones que se desarrollen.
- El proponente deberá tener en cuenta IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes.
- Todos los demás costos y gastos relacionados con la ejecución de la interventoría.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes, pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **10** puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar)

NOTA UNO: La Propuesta económica deberá discriminar el IVA y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) o cualquier otro impuesto que se cause, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la sola presentación de la propuesta.

Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA DOS: Corresponde al proponente asumir todos los pagos asociados a la presentación de la propuesta, los servicios a contratar, incluyendo los costos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución del contrato.

NOTA TRES: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

NOTA CUATRO: COLOMBIA PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y en números se tendrá como válido el valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **COLOMBIA PRODUCTIVA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA", en el evento en que el IVA se haya calculado de manera errónea.

NOTA CINCO: Para la presentación de la propuesta los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA SEIS: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

1. Dos (2) contratos en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se descontarán 3 puntos
2. Tres (3) contratos en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se descontarán 6 puntos
3. Cuatro (4) o más contratos en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se descontarán 10 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntos se hará de la forma indicada si alguno de los integrantes que lo conforman tienen contratos en ejecución con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.

COLOMBIA PRODUCTIVA adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje luego de aplicados los descuentos a que haya lugar.

NOTA UNO: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados son los que no cuentan con acta de terminación o liquidación, según el caso.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **COLOMBIA PRODUCTIVA** utilizará como criterios de desempate en su orden:

1. Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
2. De continuar con el empate, se aplicará método aleatorio tal como lo establece el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.
3. Para acreditar cada uno de los criterios de desempate, los proponentes deberán presentar con su propuesta los soportes correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previa adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, iniciando con el proponente que, habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes, haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente suscribir el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, presente el formulario **FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS**, el cual deberá radicarse por el medio que **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de **CONSORCIOS** o **UNIONES TEMPORALES**, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos un formulario y anexarlo a la propuesta junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA TRES: Es importante tener en cuenta que la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

NOTA CUATRO: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, dentro del tiempo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje de conformidad con lo señalado en los términos de referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, establecido en este documento.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable en el proceso de debida diligencia para la vinculación o actualización de los proveedores, se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje y así sucesivamente.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación de indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com. Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en las páginas web antes mencionadas, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en un término máximo de diez (10) días hábiles.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

Lo anterior en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el que se señala que este patrimonio “no estará obligada[o] a la aceptación de la oferta, a la adjudicación, ni a la suscripción del contrato u orden respectiva, y podrá abstenerse de continuar el proceso de selección o celebrar el contrato por razones legales o de conveniencia, y en todo caso, conforme a las disposiciones legales vigentes”. En consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido o habiendo suscrito el contrato, no entrega las garantías que amparan el cumplimiento de este como requisito para iniciar la ejecución, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar por la no suscripción o cumplir requisitos de ejecución.

En el evento que no se cumpla lo señalado en los dos párrafos anteriores, se configurará incumplimiento, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá hacer uso de la garantía de seriedad de la oferta.

5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de selección en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección y presentaron propuesta.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal) para los contratos de consultoría derivados del programa de "Asistencia Técnica para Mipymes en Calidad para sectores de Agroindustria, Manufactura y Servicios" (convocatorias No. 775 y No.776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**)

6.2. TÉCNICO DEL OBJETO

Se mencionan a continuación las actividades que el proponente seleccionado debe ejecutar, como mínimo, de conformidad con los términos de referencia de las Convocatorias Nro. 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, los cuales se encuentran publicados en la página web www.colombiaproductiva.com.

Además, deberá tener en cuenta lo siguiente:

La ejecución de la interventoría o seguimiento al contrato de consultoría se llevará a cabo a nivel nacional en los departamentos propuestos por el consultor seleccionado en las convocatorias No. 775 y 776 de 2022 (en adelante consultores o contratos de consultoría), garantizando siempre el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución de los contratos objeto de seguimiento, de acuerdo con los términos de las convocatorias, hasta las últimas actividades relacionadas.

- La interventoría debe garantizar que cada uno de los consultores cumpla con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos (Términos de Referencia, adendas, propuesta). Así mismo, durante el desarrollo del contrato, debe verificar que el consultor desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido, hasta la liquidación del contrato de cofinanciación correspondiente.

- La responsabilidad del interventor seleccionado se extiende al seguimiento técnico, legal, financiero y administrativo de los contratos de consultoría cuya asistencia técnica para MiPymes está orientada a la formación y acompañamiento técnico en estándares de calidad.
- Las labores de interventoría contemplarán tanto la validación documental del cumplimiento de actividades, como su validación en campo, de acuerdo con la propuesta y metodología presentada por el proponente.
- Las acciones de seguimiento y control que realizará la Interventoría se harán de acuerdo con las fases que se indican a continuación:

1. Etapa de Inicio:

Corresponde a la fase en la cual la interventoría realizará actividades previas antes del inicio de la ejecución de los contratos de consultoría objeto de seguimiento, en el marco de las convocatorias No. 775 y 776 de 2022.

Dentro de estas se encuentran:

- Entrega, para aprobación de la supervisión de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de la documentación que da cuenta de: la metodología, formatos de presentación de informes, equipo de trabajo, herramienta tecnológica, cronograma y la información del proceso de interventoría para los contratos de consultoría derivados de las convocatorias 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Documento que especifique la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.

La metodología que deberá incluir la interventoría administrativo-financiera, técnica y legal a los contratos objeto de seguimiento, en donde se deberá describir las actividades a realizar, el tipo de pruebas que implementará (controles), los informes que solicitará a los consultores (formatos o formularios a diligenciar), los responsables en cada etapa y su periodicidad. A su vez, en la propuesta metodológica se debe evidenciar lo siguiente:

- Documento que especifique la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.
- Comprensión y análisis de la necesidad: el proponente deberá presentar en detalle su entendimiento de lo que busca la presente convocatoria de acuerdo con las condiciones establecidas en las convocatorias 775 y 776 de 2022 para la selección de operadores que serán objeto de seguimiento.

- Un plan de interventoría en el que se identifique matriz de riesgos, cronograma de reuniones de seguimiento, canales de comunicación, los formatos e informes que los consultores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos.
- La descripción de las diferentes fases o etapas en que se llevará a cabo la interventoría.
- La relación de entregables parciales o finales a través de diferentes fases o etapas que sean señaladas.
- Descripción de la(s) herramienta(s) en la(s) cual(es) se apoyará la administración y control de la interventoría, así como la(s) herramienta(s) empleada(s) en las diferentes etapas o fases del proyecto.
- Que la metodología propuesta establezca claramente el número de actividades previstas y el número de personas responsables de cada actividad, incluyendo la metodología de las reuniones técnicas y financieras a realizar con los consultores sobre el contrato objeto de seguimiento.
- Propuesta para lograr la identificación de riesgos de operación e implementación de herramientas para la mitigación, gestión y administración del riesgo, detallando los mecanismos y herramientas para conseguirlo.
- Conformación del equipo de trabajo destinado para el desarrollo del objeto de la invitación, especificando las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, presentando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las hojas de vida del equipo interventor con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2.

La información correspondiente a esta etapa deberá presentarse en los ocho (8) días siguientes al inicio del contrato de interventoría.

Entregables Etapa de Inicio:

Deberá realizarse la entrega de los siguientes productos de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto anterior:

- Documento con la metodología que utilizará el Proponente para el desarrollo de sus servicios.
- Plan de interventoría identificando la matriz de riesgos, cronograma de reuniones de seguimiento, canales de comunicación, los formatos e informes que los consultores de los proyectos deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos
- Formatos de presentación de informes que se emplearán en el desarrollo de la interventoría.
- Conformación equipo de trabajo con miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto
- Características de la herramienta tecnológica a emplear y accesos al equipo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Cronograma de ejecución de actividades.

2. Etapa de Ejecución:

Corresponde a la interventoría técnica, financiera, administrativa y legal efectuada a la ejecución de los contratos de consultoría derivados de las convocatorias No. 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Para esta etapa, la interventoría deberá realizar las siguientes actividades:

- **Reunión de inicio:** entre la interventoría, los consultores y los supervisores designados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la presentación de la metodología, formatos, equipo de trabajo, procedimientos, canales de comunicación, y tiempos entre otros aspectos, que consideren importantes a fin de que los consultores tengan total claridad del proceso de interventoría, Esta reunión será virtual y se debe realizar obligatoriamente dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de los contratos de consultoría, dejando evidencia de ésta mediante el acta inicio que se suscriba con cada consultor.
- Informar a cada Consultor mediante comunicación escrita, el nombre de los miembros del equipo Interventor designados para su proyecto dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de Consultoría.
- Informar a los consultores y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre la forma y periodicidad en la que se realizan las reuniones de seguimiento, así como la periodicidad de acuerdo con la propuesta que sea aprobada al proponente.
- La interventoría deberá revisar y hacer seguimiento a cada consultor de las actividades, el equipo ejecutor, cronograma, presupuestos, planes operativos y demás aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos de cada contrato.
- Entregar a los supervisores designados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** informes trimestrales por separado sobre el estado de los contratos de consultoría de cada una de las convocatorias No. 775 y 776, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión administrativa, financiera, legal y técnica de las actividades, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades de cada contrato, observaciones y/o recomendaciones financieras, administrativas técnicas y legales a que haya lugar, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado y compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del contrato, así como una calificación global del estado del mismo.
- Solicitar a los Consultores aclaraciones y/o explicaciones que considere necesarias sobre el desarrollo de los proyectos materia de interventoría y generar los conceptos preventivos y correctivos del caso de manera oportuna, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Cada informe debe ser entregado en un plazo no mayor a diez (10) días calendario posterior a las fechas de corte trimestral que se determine al inicio del contrato de interventoría en conjunto con **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Estos informes trimestrales deberán ser presentados durante el

tiempo de seguimiento técnica, administrativa, financiera, contable y legal sobre los contratos y deberán ser entregados a partir del vencimiento del primer trimestre contado desde la fecha de inicio del contrato de interventoría.

Adicionalmente, cada informe deberá incluir:

- Conceptos sobre la aprobación de los informes financieros y técnicos entregados por los consultores, cuando aplique.
- Informes de seguimiento y sus respectivos conceptos.
- Todos aquellos documentos que soporten la ejecución de la interventoría.
- Estado de los contratos de consultoría, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, financiera, administrativa y legal de los contratos objeto de interventoría.

En todos los casos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

- Emitir el concepto para la autorización de los pagos a los consultores, evaluando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones para la realización de los mismos, conforme la forma de pago establecida en los contratos de consultoría objeto de seguimiento. Este concepto deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que el consultor informe y entregue los requisitos para el respectivo pago.
- Revisar y verificar los alcances y compromisos por parte de los consultores según el contrato objeto de interventoría. En caso de ser necesario, solicitar a los consultores, actualización del cronograma, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.
- En el evento que alguno de los miembros del equipo de trabajo propuesto por los consultores se retire, la Interventoría deberá emitir concepto o realizar observaciones sobre las nuevas hojas de vida que se propongan, cuyas calidades deben ser iguales o mejores al perfil inicialmente ofrecido; y cuya vinculación al proyecto sea necesaria. En caso de que el perfil propuesto no se ajuste a lo ofrecido inicialmente por el consultor, la interventoría deberá requerir la presentación de nuevas hojas de vida para su revisión y aprobación previo visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Emitir y sustentar ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** conceptos sobre casos especiales (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.) que se presenten en desarrollo de los contratos objeto de seguimiento. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por la Interventoría deben estar debida y explícitamente sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para el mismo.
- Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que los consultores objeto de seguimiento, subsanen circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y/o técnica del proyecto, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance, de los

soportes contables y/o de las reuniones de seguimiento, o mediante información entregada por miembros de los equipos de consultoría.

- - Dar oportuna y suficiente respuesta a las inquietudes planteadas por los consultores, a las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones relacionadas con los productos y entregables, así como a los demás temas que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato objeto de seguimiento.
- Apoyar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la elaboración de repuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o entes de control, que se presenten respecto a los contratos de consultoría sobre los cuales fue prestado el servicio de interventoría.
- Presentar por escrito a los consultores las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados. Cuando la situación lo amerite, dar traslado al supervisor en **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que se inicie el procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento del contrato, si los consultores no subsanan las deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar la información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría.
- En el evento de presentarse cambio de algún miembro del equipo interventor, deberá presentarse la hoja de vida propuesta con sus respectivos soportes de formación y experiencia a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para aprobación.

Entregables etapa de Ejecución:

- Acta de la reunión de inicio con resumen de temas tratados, lista de asistentes, presentaciones realizadas.
- Informes trimestrales por separado sobre el estado de los contratos de consultoría de cada una de las convocatorias No. 775 y 776.
- Conceptos para la autorización de los pagos a los consultores.
- Concepto y observaciones sobre las nuevas hojas de vida por cambios en el equipo de consultores que se propongan,
- Conceptos sobre casos especiales (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.) que se presenten en desarrollo de los contratos objeto de seguimiento.
- Repuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o entes de control, que se presenten respecto a los contratos de consultoría sobre los cuales fue prestado el servicio de interventoría.
- Solicitudes realizadas por escrito a los consultores las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados.
- Información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría.

3. Etapa de Cierre y liquidación:

Acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico, financiero, hasta la liquidación de los contratos de consultoría derivados de las convocatorias 775 y 776 de 2022 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como la emisión de conceptos para que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre del contrato de Consultoría suscrito entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el consultor de cada proyecto. Comprende las acciones que pasan a describirse:

- Realizar una reunión final (presencial o virtual) con cada consultor para presentar los resultados del seguimiento financiero, administrativo, legal y técnico, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica. El desarrollo de dicha reunión final no podrá superar el mes siguiente a la fecha de finalización de cada contrato de consultoría.
- Remitir a los consultores, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la reunión final, las observaciones, requerimientos o conceptos frente a la ejecución administrativa, financiera, legal y técnica del proyecto. En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de la comunicación enviada por el interventor, el consultor deberá dar respuesta formal a las objeciones que éste haya formulado con respecto al concepto de liquidación, si las hubiere.
- Elaborar y remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el oficio que contenga el informe final de aspectos financieros, administrativos y legales, incluyendo el cumplimiento técnico de cada contrato de consultoría, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados y aprobados durante el seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas sobre dicha fase del contrato de consultoría.
- Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los siguientes documentos soporte del contrato de consultoría para el trámite de liquidación y cierre de los contratos objeto de interventoría:
 - Acta o informe de entrega de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general.
 - Informe de liquidación financiera en el cual se establece el valor real ejecutado en cada uno de los contratos de consultoría.
 - Carta de aceptación o de observaciones emitido por los consultores respecto al informe de liquidación financiera mencionado anteriormente.
 - Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el consultor.
 - Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en la que expresa que el consultor se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el

parágrafo primero del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art 50 de la ley 789 de 2002.

- Los informes o soportes definidos como Entregables en cada uno de los contratos de consultoría, quien se encargará de custodiar y administrar los archivos correspondientes sobre la documentación de los contratos objeto de seguimiento.
- Entregar la documentación e información física y magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

El proceso de liquidación y cierre se deberá desarrollar en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato de consultoría.

Entregables etapa de cierre:

- Acta de reunión final (presencial o virtual) con cada consultor para presentar los resultados del seguimiento financiero, administrativo, legal y técnico, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica.
- Solicitud a los consultores, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la reunión final, las observaciones, requerimientos o conceptos frente a la ejecución administrativa, financiera, legal y técnica del proyecto.
- Oficio con el informe final de aspectos financieros, administrativos y legales, incluyendo el cumplimiento técnico de cada contrato de consultoría.

Entrega de documentos soporte del contrato de consultoría para el trámite de liquidación y cierre de los contratos objeto de interventoría:

- Acta o informe de entrega de actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general.
- Informe de liquidación financiera en el cual se establece el valor real ejecutado en cada uno de los contratos de consultoría.
- Carta de aceptación o de observaciones emitido por los consultores respecto al informe de liquidación financiera mencionado anteriormente.
- Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado el consultor.
- Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en la que expresa que el consultor se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art 50 de la ley 789 de 2002.
- Los informes o soportes definidos como Entregables en cada uno de los contratos de consultoría, quien se encargará de custodiar y administrar los archivos correspondientes sobre la documentación de los contratos objeto de seguimiento.

Entregar la documentación e información física y magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

- Otras actividades:

Adicional a las actividades que se desarrollarán en las etapas mencionadas anteriormente, se tendrán las siguientes:

- El proponente seleccionado deberá estar en capacidad de brindar trazabilidad, transparencia y eficiencia, esto es, lograr el cumplimiento de tiempos, obligaciones, entregables, calidad del servicio. Igualmente deberá adoptar las medidas respectivas para evitar la existencia de conflictos de interés en cada una de las actividades mencionadas. En ese sentido, las personas que vayan a conformar el equipo del proponente seleccionado no podrán participar dentro del equipo de trabajo interno o externo de los proponentes que se presentaron a las convocatorias 775 y 776 (asistencia técnica en calidad para MiPymes) sobre la cual se prestará el servicio de interventoría.
- Revisar y aprobar los entregables establecidos en los contratos de consultoría para MiPymes antes de ser remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del contrato de consultoría objeto de seguimiento. Para este efecto, la interventoría y cada consultor acordarán un cronograma y el procedimiento para la entrega de los respectivos informes, que en todo caso debe respetar los plazos y condiciones señalados en las convocatorias 775 y 776 de 2022 y en los contratos de consultoría.
- Ofrecimiento de una herramienta tecnológica que permita la consulta de toda la información que se genere en desarrollo de las labores de interventoría. La herramienta de seguimiento a la ejecución debe permitir conocer el avance de actividades ejecutadas por los consultores. Deberá permitir hacer seguimiento a la trazabilidad de cada uno de los procesos y hacer consultas sobre el desarrollo de los componentes del proyecto. Dentro de la propuesta deberá indicar si el aplicativo corresponde a un aplicativo web, cliente servidor, si se publica en internet o las consultas se realizan a través de acceso remoto.

Podrán ofrecerse herramientas de software libre o licenciado, teniendo en cuenta que, si se requiere el uso de productos licenciados, el proveedor deberá suministrar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** al menos tres (3) licencias para el uso del sistema.

El aplicativo requerido debe permitir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- Gestión de información (solicitudes, consultas, etc.)
- Consulta sobre el estado de avance: porcentajes de ejecución administrativo-financiera, técnica y legal.
- Acceso remoto a consultas de contenidos de la herramienta.

COLOMBIA PRODUCTIVA deberá tener mínimo 3 accesos autorizados para consultas de información en la herramienta propuesta.

- Mantener un archivo físico vigente, de los documentos que se generen durante el proceso de interventoría.
- Realizar actas de todas las reuniones que se realicen en la ejecución de las labores de interventoría y en las de presentación de resultados.
- Realizar las demás actividades necesarias para la ejecución del Contrato y de lo estipulado en estos Términos de Referencia.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por parte **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El pago del servicio corresponderá al valor presentado en la propuesta por el proponente seleccionado, que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de la invitación **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000) incluido IVA.**

El pago del valor del contrato se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

- Un primer pago por un diez por ciento 10% del valor del contrato, al completar la etapa de inicio y realizar la entrega de los productos establecidos para esta etapa, descritos en el acápite de "*entregables etapa de inicio*". Para este primer pago deberá haberse cumplido con la suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento del contrato y aprobación de la póliza constituida por el **CONTRATISTA** a la presentación de la factura.
- Cuatro pagos trimestrales, cada uno por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría, contra la entrega a satisfacción del supervisor de Colombia Productiva de un informe trimestral de avance en la ejecución del contrato de interventoría. Dichos informes trimestrales deberán cumplir con lo especificado
- Un último pago por un valor porcentual del diez por ciento 10%, equivalente, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar cualquier pago, el contratista deberá presentar su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno de los supervisores del contrato designados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, el contratista deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

6.4. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de **quince (15) meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio por las partes, previa aprobación de las garantías. El plazo podrá ser prorrogado

de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes sí, previas las justificaciones de ampliación de plazos que se requiera.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al contratista con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizarlo o bonificarlo.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y alcance del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
5. Asistir a las reuniones a las que sea citado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes en condiciones de calidad y oportunidad.
7. Atender las recomendaciones y requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del Contrato.
8. Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del contrato.
9. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
10. **EL CONTRATISTA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
11. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato
12. Asistir a las reuniones convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
13. Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del Contrato.
14. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.

15. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen de manera periódica o de carácter extraordinario a solicitud de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y administrar su repositorio.
16. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
17. Poner a disposición de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
18. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
19. Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
20. Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en condiciones de calidad y oportunidad.
21. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
22. Abstenerse de utilizar las marcas **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **FIDUCOLDEX**, **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
23. Informar por escrito oportunamente a la supervisión, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo el conocimiento de investigaciones de cualquier tipo, penal administrativo, fiscal, disciplinario de sus representantes legales o sus miembros de Junta Directiva.
24. Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
25. Las demás obligaciones pactadas en el Contrato que se llegase a suscribir y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el equipo de trabajo aprobado en la propuesta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato de la **INTERVENTORÍA**.
2. Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** la necesidad que tenga la **INTERVENTORÍA** de reemplazar a cualquier integrante de su equipo. La **INTERVENTORÍA** contará con hasta cinco (5) días hábiles después de dicha notificación para solicitar el cambio y contar con la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El nuevo perfil presentado, deberá cumplir, como mínimo, con las condiciones establecidas en la propuesta aprobada.
3. Solicitar a la entidad ejecutora las aclaraciones y/o explicaciones que la interventoría considere necesarias durante la ejecución de los contratos de consultoría y en caso de ser necesario, generar las acciones preventivas y/o correctivas que se requieran, e informarlo

de forma inmediata a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

4. Garantizar la no existencia de conflictos de interés por parte de las personas que conforman el equipo de interventores, quienes no podrán participar en el equipo detrabajo interno o externo de ninguna de las entidades ejecutoras sobre los cuales sepreste el servicio de **INTERVENTORÍA**. Para ello, la **INTERVENTORÍA** y su equipo detrabajo deberán certificar por escrito la ausencia de conflictos de interés y el tratamiento a agotar en caso de presentarse algún evento relacionado. Estas certificaciones deberán ser elaboradas y firmadas por la **INTERVENTORÍA** y su equipo y serán entregadas electrónicamente al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los proyectos adjudicados. En caso de cambio de algún miembro del equipo, el nuevo perfil también deberá suscribir dicho documento.
5. Revisar y aprobar los entregables establecidos en cada contrato objeto de supervisión, antes de ser remitidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad con los plazos establecidos en este contrato.
6. Realizar las reuniones establecidas para cada uno de los contratos a su cargo y presentar los respectivos informes a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en los tiempos y condiciones señalados en este contrato.
7. Recomendar de forma oportuna a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las acciones de mejoramiento al proceso de **INTERVENTORÍA** y seguimiento de los contratos supervisados.
8. Disponer de interventores técnicos cuyos perfiles guarden correspondencia con el propósito, objetivos, resultados y actividades de cada proyecto.
9. Mantener un archivo actualizado de cada contrato sobre el que se realice la **INTERVENTORÍA**.
10. Contar durante la ejecución del contrato con una herramienta tecnológica que permita a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la consulta de toda la información que se genere en desarrollo de las labores de **INTERVENTORÍA**. La herramienta deberá seguir funcionando, con los accesos respectivos a **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante los seis (6) meses siguientes a la liquidación del presente contrato.
11. Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a lafinalización del contrato de interventoría el expediente documental que soporte la ejecución de todos los proyectos. Comprende la entrega de toda la documentación información física y magnética correspondiente al desarrollo de los proyectos, en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Previo al trámite de liquidación y cierre del contrato de interventoría, se requiere la entrega de: los informes y soportes definidos como entregables de los contratos supervisados, carta de la entidad ejecutora expresando su aceptación u observaciones respecto a la liquidación financiera incluida en el informe de cierre, copia de la comunicación de la **INTERVENTORÍA** en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado la entidad ejecutora, certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que la entidad ejecutora se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
12. Gestionar la suscripción del acta de liquidación por parte de los ejecutores de los proyectos supervisados y entregarla a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en los tiempos y condiciones

señalados en este contrato.

13. Desarrollar mecanismos y tomar las acciones necesarias para que el ejecutor del proyecto subsane circunstancias, condiciones u otras situaciones que puedan generar riesgos de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y/o técnica del proyecto, detectadas en los informes de ejecución emitidos por las entidades ejecutoras, en los soportes contables, en las reuniones de seguimiento o mediante información entregada por miembros del equipo ejecutor o de usuarios finales del proyecto (cuando aplique). Para ello, el ejecutor del proyecto contará con hasta diez (10) días hábiles para que presente las subsanaciones o explicaciones requeridas, plazo que contará a partir del día siguiente del requerimiento de la **INTERVENTORÍA**. Si el ejecutor no subsana dentro del plazo establecido, la firma interventora deberá de forma inmediata dar traslado de la situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
14. Dar respuesta por escrito a las inquietudes y solicitudes planteadas por los ejecutores de los proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La **INTERVENTORÍA** deberá realizar esta actividad desde la recepción del primer proyecto seleccionado y hasta la liquidación del último contrato supervisado.
15. Apoyar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la entrega de información y elaboración de comunicaciones o documentos que se requieran para dar respuesta a derechos de petición, reclamaciones o solicitudes de autoridades administrativas, judiciales, entes de control y/o terceros, relacionados con los contratos de consultoría sobre los cuales se realizan las acciones de interventoría; en los términos y plazos que para el efecto le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
16. Entrega de la documentación e información física y magnética correspondiente a los proyectos objeto de seguimiento, en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
17. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del contrato.
18. Las demás obligaciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del presente contrato.

6.7. PÓLIZAS

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en formato a particulares, una póliza de seguro con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA" identificada con NIT 830.054.060-5.

- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- a) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad de los servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA UNO La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

La Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex realizará la respectiva verificación de autenticidad de la garantía, y de estar completos los requisitos aprobará las pólizas, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA DOS: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

NOTA TRES: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA CUATRO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se firme el acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales. (Esto aplica cuando el inicio de la ejecución se dé con acta de inicio).

6.8. MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del contratista.

El contratista acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descunte el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el contratista, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del contratista o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al contratista.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al contratista, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el contratista pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El contratista manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.10. HABEAS DATA

Para la información que se entregue a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de soporte o entregable con ocasión de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para dichos efectos deberán, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades pertinentes, obtener las autorizaciones de los datos que sean o vayan a ser entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del contrato. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información al **CONTRATISTA** en su calidad de Responsable¹⁰ del Tratamiento conforme a lo señalado en la ley mencionada y no en favor o en nombre de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. actuando como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En todo caso, estas autorizaciones deberán permitir al **CONTRATISTA** entregar la información a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que el **CONTRATISTA** deberá administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

¹⁰ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

Al respecto, debe precisarse entonces que el **CONTRATISTA**, no podrá en ninguna circunstancia, solicitar autorizaciones a favor o en nombre de la Fiduciaria actuando en nombre propio ni como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En tal sentido, siempre deberán señalar expresamente que, para efectos de recopilación, almacenamiento, uso y registro de información personal, lo hacen en nombre propio y bajo su cuenta y riesgo.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberán incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del contrato. En este último caso y siempre que sea necesaria la administración y manejo de dicha información por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en el documento de autorización otorgado al **CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de Encargado¹¹ del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

El **CONTRATISTA** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A., actuando como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del **CONTRATISTA** a la que tenga acceso en virtud del contrato, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

El **CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página
<https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.

¹¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento".

- Actualizará la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **COLOMBIA PRODUCTIVA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato, según aplique.

El **CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la

página

<https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizar la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que el personal que tenga acceso a la Información de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente contrato.
 - Las políticas de protección de datos personales de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>
 - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Abstenerse de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el **CONTRATISTA** sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **COLOMBIA PRODUCTIVA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

El **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del

servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con ésta. El **CONTRATISTA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

El **CONTRATISTA** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FiducolDEX, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del **CONTRATISTA** a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia. Al mismo tiempo, cada **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, para lo cual deberán adjuntar las respectivas autorizaciones de los titulares de datos personales que consten en sus bases de datos aportadas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en relación con esta convocatoria y con la ejecución del contrato.

6.11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- a. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas.; el **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- b. Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- c. Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
- d. Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- e. Garantizar que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- f. Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en forma

exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.

- g.** Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que haya entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- h.** Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos del **CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- i.** Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responder por cualquier inobservancia de estas.
- j.** Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - El **CONTRATISTA** autoriza a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por ésta, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - El **CONTRATISTA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - El **CONTRATISTA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - En caso de que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que FIDUCOLDEX en calidad de vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
 - Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
 - Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.
 - El **CONTRATISTA** no revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato.
 - Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la

información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.

- Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al funcionario del **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** acepta que la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo la información de propiedad de los beneficiarios o usuarios finales, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en desarrollo del proyecto. Así mismo, el **CONTRATISTA** renuncia a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la información y los documentos que resulten del contrato, renuncia que se entenderá otorgada por el **CONTRATISTA**.

De esta manera, los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** a la terminación del contrato devolverá a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del contrato.

6.12. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato, EL **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o las empresas clientes, que conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o las empresas clientes, que reciba el contratista y/o sus dependientes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. El contratista y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El contratista se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el contratista responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

a. Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.

- Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
- Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

6.13. PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** producto del encargo previo hecho por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través del presente contrato.

Por lo tanto, todo lo derivado del contrato se considera obras por encargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida.

EL CONTRATISTA declara y acepta que la suma que recibe como contraprestación por los servicios o bienes contratados en virtud del Contrato, comprende la totalidad de la remuneración pactada por el desarrollo de dichas herramientas. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y las demás normas que los modifiquen, adicionen y/o reglamenten, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras producidas por el desarrollo del Contrato se transferirán con la suscripción de este a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para todos los usos y formas de explotación económica, en todos los medios actuales o futuros, incluyendo, pero no exclusivamente, los derechos de reproducción, distribución, modificación, sincronización, comunicación al público, puesta a disposición, venta y licenciamiento.

COLOMBIA PRODUCTIVA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se

tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **EL CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

6.14. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA**, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá, sin mencionar el nombre del proponente, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general. Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del proponente y de las empresas beneficiarias, éste deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la obtención de un resultado aporpiable dentro del proyecto.

El proponente autoriza desde la presentación de la propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la ejecución del objeto contractual para actividades de difusión.

Durante la ejecución del contrato el proponente se obligará a lo siguiente:

1. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para promocionar los resultados intermedios y finales.
2. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por él y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Remitir información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

6.15. DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. El contratista asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, la propuesta será rechazada.

6.16. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El **CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a el **CONTRATISTA**.

6.17. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El contratista se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, el contratista se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

6.18. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

6.19 GESTIÓN DOCUMENTAL

La interventoría se obliga de manera irrestricta a centralizar, toda la documentación derivada de la ejecución del presente contrato (precontractual, contractual y etapa de liquidación) bajo las siguientes directrices y lineamientos establecidos por parte de FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**: Los documentos físicos y/o electrónicos que se produzcan como resultado de la gestión del contrato, se deben organizar en forma de expediente. Los documentos en el expediente, físico y/o electrónico, deben archivarse atendiendo los principios de procedencia y de orden original, es decir, reflejando el orden cronológico en que es ejecutado; garantizando la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad de los documentos y expedientes electrónicos, manteniendo su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendo los expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos

6.20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial del contratista de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada en cualquier tiempo.
5. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

6.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar, mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

6.22. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA y FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución del contrato.

6.23. LIQUIDACIÓN

De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe final del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

6.24. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

7. ANEXOS

- a. **Anexo 1:** Carta de presentación de la propuesta
- b. **Anexo 2:** Formulario FTGAD15
- c. **Anexo 3:** Experiencia específica del proponente

- d. **Anexo 4:** Experiencia del equipo de trabajo
- e. **Anexo 5:** Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación
- f. **Anexo 6.** Carta Compromiso de participación
- g. **Anexo 7.** Oferta económica

COLOMBIA PRODUCTIVA

[Fin de la invitación]